



SOLICITUD DE ANTECEDENTES/ RAD. 2024-00078/ JOSÉ ALFREDO TOVAR HUERTAS Y OTROS VS SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

Desde Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Fecha Mar 07/01/2025 18:10

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

004Demanda (5).pdf; 010SubsanandaDemanda.pdf; 2024-00078 Admisión parcial de demanda de Responsabilidad Civil.pdf;

Buenas tardes estimados.

Comedidamente solicito su colaboración con el fin de remitir la siguiente solicitud de antecedentes a SBS Seguros Colombia S.A.:

Cordial saludo,

El día 2 de diciembre de 2024 se realizó notificación personal mediante correo electrónico del auto que admitió la demanda interpuesta por José Alfredo Tovar Huertas y otros en contra de SBS Seguros Colombia S.A. Siendo así, comedidamente nos permitimos remitir los siguientes:

Despacho: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Palmira

Radicado: 76-520-31-03-002-**2024-00078-00**

Demandante: José Alfredo Tovar Huertas (padre de la víctima)
Cristian Esteban Tovar Morales (hermano de la víctima)
Samuel Nicolás Tovar Morales (hermano de la víctima)
Mishel Daniela Tovar Niño (hija de la víctima)
Yensy Lorena Tovar Sierra (hermana de la víctima)
Leidy Yohana Niño Aguirre (compañera permanente)
Sebastián Felipe Tovar Niño (hijo de la víctima)

Demandados: Jorge Diego Quijano López (conductor del vehículo asegurado)
María Gladis Rubio Franco (propietaria del vehículo asegurado)
Tax Central S.A. (empresa de transporte)
SBS Seguros Colombia S.A.

Fecha de vencimiento de la contestación: 21 de enero de 2025

Hechos:

El día 31 de julio de 2019, aproximadamente a las 5:45 a.m., el señor Brayan Alejandro Tovar Sierra se encontraba manejando la motocicleta de placas OCK-99D sobre el carril derecho de la vía Palmaseca-El Cerrito. Por su parte, el señor Jorge Diego Quijano López conducía el vehículo de placas TJW-550 el cual se desplazaba en el carril del sentido contrario de la vía ya referida. A la altura del km 14+350 mts el vehículo tipo motocicleta es impactado por el vehículo asegurado cuando este perdió el control al maniobrar en una curva invadiendo el carril en el cual se desplazaba la víctima generando el choque entre la parte frontal de la camioneta y la parte frontal izquierda de la motocicleta, lo que llevó a la pérdida de control de este último vehículo y al impacto súbito que generó la muerte instantánea del señor Brayan Alejandro Tovar.

Conforme al IPAT No. C-000949255, el accidente se imputa al vehículo tipo motocicleta bajo a hipótesis No. 157 consistente en "salirse de la calzada realizando invasión", o obstante, del croquis del accidente puede deducirse que el vehículo asegurado fue el que invadió el carril.

Para el momento del accidente, la víctima trabajaba de forma independiente realizando diversos oficios en los municipios de Guacarí y Palmira devengando un salario mínimo legal mensual vigente.

El día 28 de febrero de 2022, la parte demandante radicó reclamación ante la compañía aseguradora la cual fue objetada el día 2 de marzo de 2022 manifestado que no sería posible afectar la póliza de RCE No. 1000277, pues se acreditó el siniestro y los perjuicios, más no la responsabilidad civil del asegurado.

Pretensiones

Por concepto de perjuicios morales:	550 SMLMV o \$ 715.000.000
Por concepto de daño a la vida de relación:	550 SMLMV o \$ 715.000.000
Por concepto de lucro cesante consolidado:	\$ 62.634.025
Por concepto de lucro cesante futuro:	\$ 173.652.818

TOTAL PRETENSIONES

\$1.666.286.843

Conforme a lo anterior solicito amablemente remitir los siguientes documentos: Póliza de seguro la cual ampara al vehículo de placas TJW-550 al momento de los hechos, reclamación realizada por el asegurado o el beneficiario con cargo a la póliza y su objeción, aviso del siniestro, condiciones generales aplicables a la póliza, información de si la misma ha sido afectada de forma previa, cualquier otro antecedente con el que cuenten.

Por otra parte, pedimos comedidamente informar si la compañía aseguradora da su autorización para solicitar al juzgado fijar caución teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó la inscripción de la demanda frente al establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 01092022.

Gracias por su amable colaboración, quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Atentamente,



Daniel Lozano Villota
Abogado Senior I

Email: dlozano@gha.com.co | 300 4437717

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.